

**INFORME SECRETARIAL.** Funza – Cundinamarca. En la fecha, ingresa al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.

**NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN**

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 26 de agosto de 2021

**Rad. 2017-00164**

En atención a solicitud obrante a folio 101, y teniendo en cuenta que, del título ejecutivo invocado como base de la ejecución, esto es, la Sentencia dictada el 21 de octubre de 2019, se desprende una obligación clara, expresa y exigible como lo expone el artículo 422 del CGP, el Juzgado, dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Sandra Yaneth Orozco Guzmán contra Saira Lucia Sotomontes Puentes término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el de diez (10), las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma total de \$16'737.627, que corresponde a la suma inicialmente entregada por la demandante a la demandada.
2. Por la suma total de \$11'100.839, que corresponde al segundo pago realizado por la demandante a la demandada.
3. Por los intereses legales del 6% anual liquidados sobre las sumas inicialmente entregadas por la demandante a la demandada, liquidados dichos intereses a la fecha de emisión del fallo por las siguientes sumas:
  - 3.1. Sobre los (\$15'000.000) intereses legales al 22 de octubre de 2019 (3'045.000).
  - 3.2. Sobre los (\$10'000.000) intereses legales al 22 de octubre de 2019 (1'975.000).

Los intereses seguirán siendo liquidados y cancelados por la demandada hasta la fecha en que pague la obligación y deberán liquidarse en la forma en que se dispuso en sentencia de fecha 21 de octubre de 2019.

4. Por la suma de 1'261.687,50 por concepto de costas.

5. Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
6. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, conforme a lo previsto en los artículos 290 y s.s. del CGP, o de la manera establecida en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**